

SUMARIO

- *Editorial: El fuego y el agua*
- *Noticias de la Asociación*
- *Pobres y pobreza en Navahermosa durante el siglo XVIII*
- *Descubrimiento del Tesoro de Guarrazar*
- *El Capitán Ocaña*
- *La repoblación de Puebla de Alcocer y sus Aldeas*



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha
Consejería de Educación y Cultura

REVISTA DE ESTUDIOS MONTEÑOS



Nº. III

Asociación Cultural Montes de Toledo

REVISTA DE ESTUDIOS MONTEÑOS

Montes de Toledo. Boletín de régimen interior de la Asociación Cultural Montes de Toledo. 3º Trimestre de 2005. Nº. 111. Redacción: Puerta del Cambrón. Dirección Postal: Apdo. 89. Toledo. Telf. 925 25 75 22.- Director: Ventura Leblic.- Consejo de Redacción: Junta Directiva.- www.montesdetoledo.org.- e-mail: acumonto@terra.es.- D.L.: TO. 172/1978. Imp.: E. Toledo, S.L.

Editorial

EL FUEGO Y EL AGUA

El verano que ha pasado hará historia. El fuego ha consumido miles de hectáreas de bosque con pérdidas irreparables de vidas humanas como el caso de Guadalajara que ha sido el más lamentable. Los Montes de Toledo han sido también protagonistas de incendios, uno en la comarca de la Jara en las cercanías de Sevilleja y otro en nuestra comarca, en San Pablo de los Montes donde parece que el incendio es "tradicional".

Es alarmante y lastimosa la imagen que ofrecen nuestros montes con la sequía, el color se ha tornado pardo, el matorral y monte bajo leñoso, las encinas con ramas que comienzan a secarse, el pinar amarillento en muchos lugares y los arroyos secos o con hilos de agua o regatos que agotan las últimas reservas de las capas freáticas. No hablemos de los pantanos con una bajada de agua espectacular o casi vacíos como el Torcón primero que ha disparado la alarma por la escasez de agua para el consumo humano.

El fuego puede preverse con más medios materiales y humanos y con políticas que cuenten con criterios técnicos y tradicionales

en la conservación del monte. Evitando lo que todos vemos en las carreteras de la sierra: montones de leña sin retirar de las limpiezas de los pinares, por ejemplo, o cortafuegos llenos de broza, o barbacoas cubiertas de pinos, o basura sin recoger...

Un poco más de atención por el monte y un mucho más cultura de respeto para los espacios naturales y comunales sería también deseable, para eso disponemos de nuestras emisoras regionales y medios de comunicación, donde echamos de menos campañas permanentes de educación e información popular. Mientras esto llega como la lluvia, recemos.

EL FUEGO DEL AGUA



Noticias de la Asociación

• PREMIO CASTELLANO EJEMPLAR

Nuestra Asociación ha sido distinguida con el premio "Castellano Ejemplar" que concede anualmente Tierra Comunera. Galardón que fue creado para reconocer aquellas personas o instituciones significadas en la defensa de los valores y la cultura castellana. El premio se recogerá en Burgos el próximo 22 de octubre, aprovechando este evento realizaremos una excursión a la capital castellana.

• SE CREA UNA NUEVA SECCIÓN DEL MUSEO DE COSTUMBRES Y ARTES POPULARES DE LOS MONTES EN NAVAS DE ESTENA

La Junta de la Asociación ha decidido, debido a las dificultades para su mantenimiento y al numeroso material acumulado en nuestro Museo de Guadamur donde se encuentra instalado desde 1978, distribuir las piezas allí instaladas y sin dividir las colecciones, en una nueva Sección que se abrirá en colaboración con el Ayuntamiento de Navas de Estena en este municipio. A tal efecto se han destinado unos locales recientemente restaurados, a los que se dotará de todo lo necesario para que las piezas se expongan dignamente y pueda ser visitado por quienes deseen conocer las ancestrales formas de vida de los Montes. Ello contribuirá al aumento de atractivos y oferta turística de los Montes de Toledo en una de las entradas al Parque Nacional de Cabañeros.

• GUÍA GASTRONÓMICA DE LOS MONTES

Se está organizando el grupo de socios para realizar un interesante proyecto que nos reportará información de primera mano sobre la cocina montañesa. Al grupo inicial de socios pueden sumarse aquellos que también estén interesados en este tema. Los desplazamientos a los pueblos de los Montes correrán a cargo de la Asociación, donde contactarán con los socios residentes, y realizarán en común el trabajo de campo, para escribir la citada guía.

- **CARPETA CON DOCUMENTACIÓN CARTOGRÁFICA DE LA COMARCA**

Para finales de noviembre estará lista la cuarta carpeta de documentos facsímiles de la Comarca, esta vez dedicada a recuperar planos y mapas de nuestro territorio, entre ellos una reproducción del mapa pintado a óleo sobre lienzo de grandes dimensiones colocado en el zaguán del Ayuntamiento de Toledo, de difícil acceso para los interesados en conocer los datos del territorio en el siglo XVII, que gentilmente nos ha cedido el fotógrafo Sr. Pareja.

- **CENA DE HERMANDAD DE LOS PUEBLOS MONTEÑOS**

Este año la Asociación convocará para el mes de noviembre la Gala de los Monteños Distinguidos en el transcurso de la Cena de Hermandad de los Pueblos Monteños que se celebrará en un conocido hotel toledano, al no celebrarse la fiesta de los Montes en ningún pueblo de la comarca. La Cena tendrá un carácter de confraternización lúdico-cultural y será convocada próximamente.

- **CICLO DE CONFERENCIAS**

Se trabaja en la organización de un ciclo de tres conferencias con temas dedicados a la historia, literatura y gastronomía de la Comarca en la que intervendrán especialistas de nuestra Asociación. El programa inicial que adelantamos tendría como protagonista el hallazgo del tesoro de Guarrazar, el escritor Félix Urabayen y los Montes de Toledo y la gastronomía monteña. Se impartirán en el mes de diciembre en nuestra sede social de la Puerta del Cambrón.

- **NUEVO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE ENTRE NUESTRAS FILAS**

En la última sesión de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, fue nombrado Académico correspondiente en Guadamur nuestro socio D. Pedro Alonso Revenga, al que desde estas páginas le felicitamos personalmente y a la institución académica por el acierto de este nombramiento.

Pobres y pobreza en Navahermosa durante el siglo XVIII

A mediados del siglo XVIII, Navahermosa constituía una comunidad de menos de 2.000 personas que componían una sociedad de eminente carácter campesino. La documentación del Catastro de Ensenada¹ nos permite tener un detallado retrato de la economía y la estructura social del pueblo en 1751. La gran mayoría de la población vivía de la agricultura y la ganadería, mientras que la artesanía, la industria y el comercio eran actividades que representaban una pequeña parte de la economía local y empleaban a una reducida mano de obra².

Su dependencia de la economía agrícola determinaba que la estructura social estuviera establecida por la relación con la propiedad de la tierra y las condiciones de vida dependían de la cosecha de cada año. Puede decirse que Navahermosa participaba de la pobreza que caracterizaba a la sociedad española pues, como reconocía el Conde de Cabarrus, si se preguntara quienes son los pobres en España, "se podría responder sin violentar el sentido que toda la nación lo es, y sería mucho más fácil enumerar los poquísimos que lo tienen todo que el total de los que nada tienen"³. En esta sociedad de pobreza evidente, la fracción de ella que carecía completamente de recursos vivía entre la miseria y la caridad conformando una vida limítrofe con la delincuencia⁴ y arraigada

¹ Archivo Histórico Provincial de Toledo, H-422 y H-423.

² Véanse nuestros artículos "El campesinado de Navahermosa en el siglo XVIII" en *Revista de Estudios Monteños*, n° 89, 2000, págs. 11-19 y "Artesanía, industria y comercio en Navahermosa en el siglo XVIII" en *Revista de Estudios Monteños*, n° 68, 1994, págs. 12-18.

³ Conde de Cabarrus, *Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad humana*. Edición de José Antonio Maravall. Castellote editor, Madrid, 1973, pág. 81

⁴ Juan Mercader y Antonio Domínguez Ortiz, "La época del despotismo ilustrado" en J. Vicens Vives. *Historia social y económica de España y América*, Editorial Vicens Vives, Barcelona, 1974, tomo IV, pág. 103

desde antiguo en la sociedad, como puede verse en una larga tradición literaria y legislativa. A título ilustrativo, podemos citar el borrador de Real Cédula de Felipe III para el "amparo de los verdaderos pobre destos reynos y reducción de los vagabundos dellos" que definía a los pobres "legítimos" (a efectos de pedir limosna) como aquellos en los que concurre "falta de salud y fuerzas o edad por ser de ocho años abaxo, o por vejez de sesenta años arriba y junto a esto con falta de hacienda notable, o ser ciego, manco de braços o tullido" a los que hay que añadir "las viudas honradas y las doncellas huérfanas pobres"⁵. Desde una perspectiva distinta, no difiere demasiado la acotación de Cabarrus: "Llamaremos sólo pobre a aquel que no teniendo bienes ni rentas no quiere o no puede trabajar". Los que no quieren son, según Cabarrus, los menos: "fijémonos por consiguiente en los únicos que reconoce una política ilustrada, los que no pueden trabajar; y desde luego, esta definición abarcará todos los géneros de pobreza, a la imbecilidad de la infancia, o a la decrepitud, de la salud, del sexo o a la falta de trabajo periódica u ocasional"⁶. Ausencia de propiedad, imposibilidad física, sexo y edad son factores presentes en el concepto de pobreza que no varían desde el siglo XVI al siglo XVIII.

Pero no todos los pobres eran iguales ni había un solo género de pobreza. Entre las viudas que en Navahermosa vivían en una pequeña casa y declaraban al Catastro de Ensenada no poseer bienes, y los pobres y mendigos que pernoctaban en el cotarro⁷ situado en la parte posterior de la ermita de San Sebastián⁸, habían de existir forzosamente diferencias.

La presencia de mendigos vagabundos debía ser un fenómeno cotidiano en la vida del lugar. En enero de 1750 hay una partida

⁵ Biblioteca Nacional, manuscrito 18782. Sobre la política en materia de pobres de los reinados de Felipe II y Felipe III, véase la *Introducción* de Michel Cavillac a su edición de la obra de Cristóbal Pérez de Herrera, *Amparo de Pobres* publicada en la colección Clásicos Castellanos de la Editorial Espasa Calpe, Madrid, 1975.

⁶ Conde de Cabarrus, *Cartas...* pág. 82.

⁷ Cotarro: Recinto en que se da albergue por la noche a pobres y vagabundos que no tienen posada (Diccionario de la Real Academia Española).

⁸ Buenaventura Leblic García, *Historia y costumbres de Navahermosa y Hontanar*. Diputación Provincial, Toledo, 1977, pág. 28.

de defunción de un pobre forastero fallecido en el hospital⁹. En 1751 hay otra de un "pobre viandante"¹⁰. En 1755, un hombre natural de Navahermosa y residente en San Martín de Montalbán, que andaba mendigando de una parte a otra, fue encontrado muerto en el campo¹¹. En 1766 fue enterrada una hija de "pobres pasajeros"¹². El año siguiente era un mendigo joven natural de Menasalbas el que corría la misma suerte¹³. En 1772 falleció en el hospital de la Caridad "un hombre vago de dixo ser de Menasalbas como de sesenta años"¹⁴. La pobreza era una realidad asumida e institucionalizada por la comunidad: durante el siglo XVIII existían en Navahermosa seis obras pías de las que cuatro tenían como finalidad la limosna y el socorro de los pobres, además de la Cofradía de la Caridad que mantenía el hospital de pobres al que hemos hecho referencia¹⁵.

El estado de pobreza no era un fenómeno exógeno, exclusivo de vagabundos y forasteros, sino que estaba profundamente arraigado en el pueblo. Los términos "pobre" y "pobre de solemnidad" aparecen con frecuencia en las partidas de defunción, acompañando a menudo a expresiones como "entierro de limosna".

Según las declaraciones que los peritos que contestaron el interrogatorio del Catastro de Ensenada, había en Navahermosa sesenta pobres de solemnidad¹⁶, es decir, pobres notorios y reconocidos, que tenían un verdadero status de pobre. El recuento de las declaraciones de los vecinos elevan esa cifra a sesenta y tres, si se agregan los que son calificados indistintamente como pobres o

⁹ Archivo Parroquial, Libro 4 de Difuntos. Partida de 9 de enero de 1750.

¹⁰ Archivo Parroquial, Libro 4 de Difuntos. Partida de 3 de marzo de 1751.

¹¹ Archivo Parroquial, Libro 5 de Difuntos. Partida de 1 de enero de 1755.

¹² Archivo Parroquial, Libro 6 de Difuntos. Partida de 18 de noviembre de 1766.

¹³ Archivo Parroquial, Libro 6 de Difuntos. Partida de 23 de octubre de 1767.

¹⁴ Archivo Parroquial, Libro 6 de Difuntos. Partida de 8 de enero de 1762.

¹⁵ Ventura Leblic García, "Siglo XVIII: Instituciones de beneficencia en los Montes de Toledo", Boletín de la Asociación Cultural de Los Montes de Toledo, nº 8, 1.980, págs. 10-11. Sobre el funcionamiento de algunas cofradías de diversos lugares de la provincia de Toledo, ver Hilario Rodríguez de Gracia, *Pobreza y beneficencia en la provincia (1.500-1.800)*, IPIET, Toledo, 1983, págs. 39 y siguientes.

¹⁶ Archivo Histórico Provincial H-422, Cuaderno 3º.

pobres de solemnidad con las viudas sin bienes¹⁷. Se trata de vecinos declarantes, es decir, cabezas de familia o personas que vivían solas.

De los sesenta y tres hogares así conceptuados como pobres, cincuenta y siete estaban encabezados por mujeres viudas. La distribución por edades de estas viudas era la siguiente:

De 25 a 30 años.....	1
De 31 a 40.....	7
De 41 a 50.....	9
De 51 a 60.....	12
De 61 a 70.....	17
Mayor de 70.....	11

Treinta y una de estas viudas pobres encabezaban un hogar nuclear, es decir integrado por ella misma y uno o más hijos menores o solteros, veinticinco vivían solas y una habitaba con una hija también viuda. De las que vivían solas, la de menor edad tenía 57 años, exceptuando a dos que contaban con 32 y 38 respectivamente.

Los otros seis vecinos calificados como pobres eran un viudo de sesenta y un años que vivía solo, dos mujeres solteras de 34 y 36 años respectivamente y tres cabezas de familia casados, con 31, 51 y 63 años respectivamente.

Estos datos dan una idea de quienes corrían el mayor riesgo de caer en la pobreza: de los 63 hogares pobres, 49 correspondían a viudas de más de cuarenta años, es decir, el 78 por ciento. Desde otro punto de vista, de las 85 mujeres viudas que había en el año 1751, cuarenta y nueve eran pobres, es decir, el 58 %.

El futuro de una mujer que enviudaba, estaba bastante claro: cuanto más joven era cuando se quedaba viuda, mayor posibilidades tenía de volver a casarse: el 93 % de las que enviudaban antes de cumplir los 25 años, volvían a casarse. A la inversa, a mayor edad, más difícil era volver a contraer matrimonio¹⁸. Si

¹⁷ Sobre los criterios para establecer la estructura social de Navahermosa a partir de los datos del Catastro de Ensenada, véase nuestro trabajo "Estructuras y pautas familiares en un contexto demográfico preindustrial. Navahermosa, 1675-1874", *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, XVIII-II, 2000, págs. 181-218.

¹⁸ *Ibidem*, tabla 28.

además, la viuda no tenía bienes propios, la pobreza era el destino seguro.

En conclusión este grupo de sesenta y tres hogares constituían la parte más evidente de una realidad marcada por la pobreza: La riqueza del pueblo era poca y estaba mal repartida: Un 69 % de los hogares no contaban con bienes o los que tenían eran tan escasos que la renta que producían no alcanzaba los 500 reales al año. Dependían, por tanto, de su propio trabajo asalariado, es decir, de los jornales que oscilaban entre el medio real diario de los aprendices de varios oficios a los 7 de los maestros zapateros, mientras que los trabajadores del campo ganaban entre tres y siete reales¹⁹. La falta de trabajo podía empujar a estas familias a una situación de miseria que en poco se diferenciaba de la de los pobres de solemnidad.

M^a SOLEDAD FERNÁNDEZ DE LA IGLESIA
ÁNGEL GÓMEZ-CABRERO ORTIZ

¹⁹ Sobre jornales en la artesanía y en el campo, ver nuestros artículos "Artesanía, industria y comercio..." y "El campesinado..." ya citados.

Descubrimiento del Tesoro de Guarrazar

En la tarde del 24 de agosto de 1858, después de haber ocurrido una gran tormenta que había arrastrado las tierras, acertaron a entrar en las Huertas de Guarrazar un matrimonio formado por María Pérez y Francisco Morales, naturales de Guadamur, que al detenerse en el lugar descubrieron en una antigua tumba, un pequeño nicho que albergaba una buena colección de coronas, cruces de oro y otros objetos litúrgicos. Trasladadas secretamente a su domicilio estas preseas, las escondieron hasta decidir qué podían hacer con tanto oro. En todas estas maniobras fueron observados por Domingo de la Cruz, vecino también de la villa, que poseía una huerta en las proximidades. Intrigado por la nocturnidad con que obraron éstos, se acercó al día siguiente a aquel lugar, encontrando junto a la fosa vacía una nueva, todavía intacta, que el anterior matrimonio, cegado por tanta riqueza, no acertó a descubrir. Recuperó de ésta un buen número de piezas áureas y también temeroso, corrió a ocultarlas a su casa en sendas tinajas de barro, sin saber qué partido tomar.

La presencia de tales joyas, pertenecientes a la cultura visigoda, enterradas como si de una persona se tratase en un cementerio visigodo, se explica por el temor del clero y la nobleza toledana a que fuesen robadas por los árabes, de los templos en donde votivamente estaban expuestas, creyendo que la presencia de las huestes de Tarik podía ser pasajera. Mejor acierto tuvieron aquéllos, —quizás los partidarios de D. Rodrigo—, que acordaron huir con sus joyas y las de la corte a las montañas asturianas.

Mal acuerdo tuvieron los primeros descubridores María y Francisco, quienes malvendieron a los joyeros toledanos bastantes trozos de coronas, objetos de culto litúrgico de oro y bastantes esmeraldas y piedras de las coronas.

Enterado del hallazgo D. Aldolfo Herouart Chivot, profesor de francés del Colegio de Infantería de Toledo, sito entonces en el

Hospital de Santa Cruz, participó desde este momento de manera muy activa en la enajenación de las coronas de tan fastuoso tesoro. Distinta forma de enterarse del descubrimiento, tuvo otra persona, que jugaría un importantísimo papel en las posteriores operaciones. Se trataba de un emérito diamantista de la corte, retirado en Toledo, en su villa junto al río, D. José Navarro, gran conocedor de las antiguas artes preciosas, ya que había restaurado el Disco de Teodosio, de época romana, encontrado en Almendralejo y había confeccionado de nueva obra una corona para la reina Isabel II. D. José intuyó el valor arqueológico de los fragmentos que primeramente encontró en las joyerías y puesto en contacto con el anterior, sirvió de socio y mano experta en la compra en Guadamur, restauración y posterior venta en Francia de las coronas.

El primer paso que efectuó el profesor francés, fue la compra de la huerta donde había sido descubierto el tesoro, para descartar posteriores reclamaciones del dueño del terreno y efectuar sondeos en busca de nuevas alhajas. Efectuó rápidamente la compra del terreno, llegando a un acuerdo con Marcos Hernández vecino de Toledo, por ofrecerle el triple de lo que era su valor rústico y no saber el propietario que, tales preseas, habían sido descubiertas en su propiedad.

Una vez dueño del terreno y junto con los descubridores, efectuaron excavaciones en el lugar con el pretexto de construir allí una villa de recreo, sirviendo además de coartada para cuando la aparición de las coronas saliese a luz pública.

La sociedad entre Herouart y Navarro, como hemos dicho, dio como fruto la compra de las coronas que aún poseían Francisco y María en Guadamur y la restauración de los trozos que pudo recuperar el diamantista en las joyerías de Toledo. Con las nueve coronas que pudieron recuperar pasaron a Francia para venderlas al Ministro de Estado francés por la cantidad de 100.000 francos franceses, pasando a figurar desde entonces en el Museo de Cluny de París.

Enterados en España de tan importante descubrimiento por la prensa francesa, se iniciaron los trámites para su regreso a España, no consiguiéndose, nada más que lisonjeras promesas. También se efectuaron excavaciones oficiales (abril de 1859) en las

denominadas huertas de Guarrazar, dirigidas por D. José Amador de los Ríos y D. Pedro de Madrazo, entre otros, que dieron como resultado la aparición de los restos de un edificio religioso visigodo, con abundantes frisos en relieve de este estilo, un cementerio de la época y la lápida funeraria del presbítero Crispín. Al Ministro de Fomento, por entonces del Marqués de Corvera, que visitó la localidad, le ofrecieron María Pérez y Francisco Morales, un brazo de cruz procesional de oro, perlas y zafiros, único objeto que poseían ya de lo descubierto.

Habían pasado dos años de las referidas excavaciones y perdida toda esperanza de encontrar nuevas coronas, cuando en la mañana del 19 de mayo de 1860, se presentaron en la puerta del Palacio Real de Aranjuez, Domingo de la Cruz Figueroa "Macario" y su tío Juan Figueroa, maestro de primeras letras, ambos vecinos y naturales de Guadamur, con el propósito de ofrecer a la reina una de las coronas que años antes habían encontrado en Guarrazar, al lado de las coronas ya conocidas. Recibidos por la Reina, ésta pudo conocer que escondían aún más coronas, por lo que al día siguiente mandó a Antonio Flores, secretario de la Intendencia de la Real Casa y Palacio, con la misión de recuperarlas e inquirir del labriego los deseos respecto a la recompensa. Una vez en Guadamur Antonio Flores investigó dando pasos acertados y ganada la confianza de "Macario" –asegurándole que sus pretensiones económicas serían atendidas–, ofreció a éste la oportunidad de entregara la Reina todo lo que del tesoro aún conservaba. Tras la entrega total "Macario" recibió por el pago de las coronas 40.000 reales y como premio al servicio prestado a S.M. la pensión de 4.000 reales anuales. En este segundo encuentro Domingo de la Cruz "Macario" se mostró muy apenado por haber destruido otras muchas joyas y refirió a la Reina, que entre los objetos perdidos en los crisoles toledanos, había unos "cinchos" de oro y piedras preciosas, y una paloma de oro de tamaño natural cuajada de piedras preciosas, que probablemente fue "pixis sacra" o vaso eucarístico.

PEDRO ANTONIO ALONSO REVENGA

El Capitan Ocaña

D. Pedro Ocaña López fue natural de Menasalbas (Toledo) donde nació en 1854. Hijo de padres labradores que debieron marchar a Navas de Estena durante la juventud de Pedro, quien en esta última localidad se dedicó a trabajos de labranza y labor hasta que su quinta fue llamada a filas en 1874.

Siendo soldado de reemplazo solicitó el pase como voluntario al Ejército de Filipinas donde luchó en la pacificación de las islas, lo que le valió la Cruz de Plata al Mérito Militar y su primer ascenso a cabo, empleo con el que se licenció regresando a la Península en 1878. De nuevo en Navas de Estena solicitó el ingreso en la Guardia Civil, siendo admitido en ese mismo año. Después de permanecer en distintos puestos de las provincias de Toledo y Ciudad Real se alistó en 1889 como voluntario en los Tercios de la isla de Cuba, sirviendo en varios destacamentos. Tras declararse el estado de guerra en la isla, se incorporó al frente interviniendo en numerosos hechos de armas, enfrentándose al general insurrecto Máximo Gómez y otros cabecillas, batiéndoles con eficacia y valor por lo que se le ascendió a cabo en 1878. Al año siguiente y por las mismas causas a sargento. En 1896 era oficial destinado a organizar las guerrillas de la Guardia Civil en la localidad de Placitas. En esta unidad se distinguió por su capacidad de maniobra y estrategia frente al enemigo con quien sostuvo duros y sangrientos enfrentamientos, infligiendo graves quebrantos a los independentistas cubanos. En esta unidad que hoy llamaríamos de élite le localizamos durante los años siguientes en los que continúa la campaña militar, siendo ascendido al empleo de Teniente primero y reconocido su valor con seis cruces al Mérito Militar con distintivo rojo pensionadas.

En 1898 asciende a Capitán por méritos de guerra y se le concede la Cruz de María Cristina de primera clase. En este mismo año se disuelve la unidad a la que pertenecía y es repatriado a España, fijando su residencia en Brihuega. Por R.O. de 4 de abril de 1902 se le concede la Cruz de la Real y Militar Orden de San

Hermenegildo, incluso fue propuesto para la Cruz Laureada de San Fernando. A finales de este mismo mes se trasladó a Malagón y en el mes de octubre causó baja en el Cuerpo.

En 1918 residía en Barcelona y al año siguiente debió volver a Navas de Estena, de donde era su primera esposa y, posiblemente, alguno de sus hijos. Compró una finca junto a la población y se construyó una casa.

El 13 de abril de 1924 fue elegido alcalde de Navas de Estena, permaneciendo en el cargo hasta el 26 de febrero de 1930. El 11 de septiembre de este mismo año fue de nuevo alcalde. Fue reelegido en 1931, siendo el primer alcalde de Navas de Estena después de instaurarse la II República. Renunció a la Alcaldía el 29 de junio de 1935, fechas en las que trasladó su residencia a Menasalbas con su segunda esposa Doña Francisca Egea Gutiérrez.

Durante su mandato como alcalde se ocupó de sanear la hacienda municipal, mejoró las infraestructuras urbanísticas, abastecimiento de agua, caminos rurales, sanidad pública, educación, colocó un reloj público para lo que construyó una torre... En



Uvilla Herminio. Miranjo los señores
 D. Domingo Garcia Garcia, alcalde Presidente,
 D. Gabriel Lopez Garcia, D. Tránsito Lopez Garcia,
 D. Julián Garcia Pinilla y D. Beltrán del
 Cerro delgado, Concejales que en la actualidad
 componen la Corporación municipal, con
 objeto de proceder a la substitución de los
 miembros que la componen con arreglo
 a la R. O. de 23 de Marzo de del corriente
 año que lo han id. P. siendo sustituidos por
 los señores siguientes: D. Pedro Acosta
 y, para Alcalde Presidente, D. Domingo
 Garcia Garcia, primer teniente Alcalde,
 D. Pedro Casarás Torca, segundo teniente
 Alcalde, D. Francisco Fern Garcia sustituto

Acta del Pleno del Ayuntamiento de Navas de Estena en el que es nombrado Alcalde.

definitiva con D. Pedro Ocaña, Navas de Estena entró en el siglo XX.

A principio de agosto de 1936 fue detenido arbitrariamente en Menasalbas por milicianos de la FAI y trasladado a Navas de Estena donde fue fusilado el 5 de agosto por gentes ajenas a esta población, cuando contaba 82 años de edad. Está sepultado en el cementerio que el mismo mandó construir, donde yace en una sepultura anónima.

Triste final para este soldado, héroe de Cuba que habiendo salido del propio pueblo campesino supo incorporar y organizar ese recurso de la guerra de guerrillas que tan cerca conoció en los Montes de Toledo, al servicio de los intereses de España en las últimas posesiones de Ultramar. Destacado también en lo civil como alcalde entregado al servicio de su comunidad, donde aún le recuerdan con admiración, respeto y agradecimiento.

VENTURA LEBLIC GARCÍA



Lápida de la tumba del Capitán Ocaña en el cementerio de Navas de Estena

La repoblación de Puebla de Alcocer y sus Aldeas

1. *Unas nociones previas*

En el Archivo Municipal del Ayuntamiento de Toledo se conserva un precioso códice del siglo XV (Ms.697) donde se dan noticias puntuales sobre un importante acontecimiento administrativo que afectó a la historia de Puebla de Alcocer y a las entidades de población de su entorno. Se trata de un documento o carta de repoblación de dicha villa concedido por el Ayuntamiento de Toledo.

Como se desprende del título de este trabajo, en la entrega de este año vamos a hablar de la repoblación. Los historiadores medievalistas conocen muy bien el significado de este término. La repoblación es un fenómeno estrechamente ligado a la reconquista en la Edad Media española. Consistía en una operación de carácter legal, que llevaba aneja la concesión de un fuero o ley particular por parte de las autoridades competentes a un lugar determinado. Con ella se estimulaba a las gentes a que fuesen a instalarse como vecinos en un punto geográfico y en esto consistía propiamente la repoblación. A veces eran los reyes quienes tomaban la iniciativa respecto de las ciudades importantes, como sucedió con Toledo a lo largo de los siglos XI y XII. Otras veces eran los señores feudales los que lo hacían respecto de las poblaciones en que tenían jurisdicción. Estos señores feudales podían ser personas físicas, como los ricos hombres, los nobles o también instituciones, por ejemplo, los ayuntamientos de las ciudades e incluso los obispos, los monasterios y cabildos poderosos en relación con sus respectivas tierras jurisdiccionales. Los territorios de jurisdicción del rey se llamaban de realengo, los de las ciudades y señores de título se llamaban de señorío y los de las iglesias de abadengo.

La repoblación tenía lugar con frecuencia a raíz de la reconquista, porque los moros derrotados abandonaban los lugares poblados de grado o por fuerza y, al no quedar vecinos suficientes, los núcleos recuperados se veían desprotegidos por falta de moradores. Es decir,

que para retener las conquistas, se hacía indispensable repoblar los lugares con nuevas gentes y llenar los vacíos creados por los que se habían marchado. Esto era tanto más necesario, cuanto que las plazas recién conquistadas solían quedar próximas a la frontera y estas zonas eran altamente peligrosas, aptas sólo para las gentes que gustaban de vivir en riesgo permanente. Pero otras veces las autoridades correspondientes tomaban la decisión de repoblar una villa o una comarca, de la cual ya se había alejado la frontera, por razones que nada tenían que ver con la reconquista, simplemente porque aquel lugar era poco atractivo y hacia él habían confluído hasta entonces muy pocos pobladores. Entendían que aumentando su número se vería aumentado también el movimiento económico y con el agua de la riqueza aumentarían igualmente las rentas que correspondían a los señores de la tierra. Se daba por descontado que todos, los señores y los pobladores, habrían de salir ganando. Este tipo de repoblación fue el que adoptó el Ayuntamiento de Toledo con relación a la Puebla de Alcocer y a su comarca.

La repoblación era una medida legal, porque se hacía mediante la concesión de un fuero o conjunto de leyes, llamado también carta-puebla. En él se contenían una serie de disposiciones favorables, que se suponía iban a atraer población de todas partes. Estas cartas-puebla o cartas de población han dado origen a muchas denominaciones de localidades españolas, cuyo primer nombre comienza con la palabra Puebla. Mientras más beneficiosas fueron las disposiciones de la carta-puebla, más vecinos se ofrecerían a repoblar, cambiando su lugar de residencia. También la localidad que se recostaba en la falda de la sierra cerca del pequeño castillo de Alcocer adoptó entonces el nombre completo de Puebla de Alcocer.

La carta-puebla era un documento escrito, donde se hacían constar los derechos y las obligaciones de los moradores de una villa. En el fondo venía a ser un contrato entre el otorgante y los pobladores, porque uno y otros se obligaban a mantener las condiciones pactadas durante un tiempo señalado en la propia carta. Las disposiciones contenidas en las cartas-puebla solían afectar por lo menos a los siguientes aspectos de la organización social del grupo de vecinos: al régimen fiscal, al régimen judicial, al régimen municipal y al régimen económico. Otorgar una carta-puebla eran un acto de sabiduría política por parte de los gobernantes y tenía una gran transcendencia económica y social. Por parte de los que escuchaban la llamada a la

re población suponía un mejoramiento sustancial de sus condiciones de vida, aunque llevara consigo un cambio de residencia y, a veces, de actividad profesional.

Las cartas-puebla recibían también otros nombres. Se llamaban igualmente fueros o cartas de privilegio, pero estas nociones no se confunden del todo, porque toda carta-puebla era un fuero, pero no todos los fueros eran cartas-puebla, pues los había que no tenían por finalidad la repoblación de un lugar. Puede ser interesante que aclaremos un poco el significado de estas denominaciones. Fuero era un conjunto de leyes por las que se gobernaba una parte de la población. Hay que advertir que en aquella época o había leyes generales iguales para todos los habitantes del reino de Castilla. Las leyes eran todas particulares, concedidas a un territorio o ciudad o grupo social reducido. Por ejemplo, en Toledo vivían las siguientes minorías de población: castellanos, mozárabes, francos, moros y judíos. Cada una de estas minorías disfrutaba de un estatuto legal diferente, es decir, se regían internamente por un código de leyes particulares, aunque todos conviviesen dentro de las murallas de la misma ciudad. Eran, por así decirlo, las autonomías de entonces, muy inteligentemente organizadas. En Toledo no tenían carácter territorial, sino personal. Es verdad que en el siglo XIII los reyes sintieron la tentación de imponer leyes generales, como le sucedió a Alfonso X el Sabio con sus famosas *Leyes de Siete Partidas*, *el Fuero Real*, etc., pero no consiguieron hacerlas aceptar por las ciudades más que como leyes supletorias. En términos generales podemos decir que durante toda la Edad no hubo en Castilla más que leyes particulares, llamadas también fueros o privilegios. Hay que desechar del privilegio como una exención de la ley general. Eso es un concepto moderno, equivocado. Como se deduce de la etimología misma de la palabra, privilegio quiere decir ley particular, dada para un grupo exclusivo de población o un territorio reducido. Al no existir leyes generales, tampoco podía haber excepciones de ellas para nadie. La ley particular concedida a la Puebla de Alcocer por el Ayuntamiento de Toledo se llama precisamente carta de privilegio.

También hay que desechar la idea de la Edad Media como una época bárbara, atrasada, sin leyes. A la gente que piense así les recomiendo que lean la obra de la historiadora francesa Régine Pernoud, *Para acabar con la Edad Media* (Palma de Mallorca 1998),

recientemente traducida y publicada en castellano. Al contrario, la Edad Media es sumamente legalista, los gobernantes cuidaban de que todo el mundo viviera bajo el imperativo de alguna ley y eso comportaba un considerable avance de civilización. Pero no había leyes generales, iguales para todos, como ya he dicho antes. Los hombres de aquel tiempo consideraban que la multiplicidad de estatutos jurídicos era una situación beneficiosa para ellos, porque dentro de unos límites, les permitía acogerse a la ley que más les convenía. Por eso, había mucha movilidad poblacional. La gente cambiaba de lugar con mucha facilidad en busca de mejores oportunidades. Especialmente numerosas eran las migraciones de castellanos viejos, asturianos y gallegos, que venían a poblar las zonas de Castilla la Nueva, Extremadura y Andalucía. Se solía decir que el aire de las ciudades hace a los hombres libres. El fenómeno de las grandes migraciones del campo a las ciudades que en España hemos conocido a partir de los años 60 y que tantas consecuencias ha traído desde el punto de vista social, había comenzado ya en la Edad Media. La gente se avecindaba con preferencia en las grandes ciudades y en las pequeñas, que eso eran las villas, buscando siempre la protección de un fuero. Las únicas gentes que carecían de fueros eran los esclavos, pues todavía los había, aunque en un número limitado (solían ser esclavos capturados en la guerra), y casi todos terminaban recuperando la libertad.

El interés de las cartas-puebla es muy elevado. En primer lugar, porque permiten observar cómo se organizaba una comunidad rural, de cuyo funcionamiento no siempre se tienen noticias fiables en una época tan lejana de nosotros. En segundo lugar, porque por medio de ellas caemos en la cuenta de la política general que practicaban los responsables de la gobernación del reino en sus distintos niveles. Y en tercer lugar, porque alejados como estamos nosotros ahora de aquel tipo de sociedad, configurado por el predominio del sistema feudal, podemos comprender mejor a unas gentes que son nuestros antepasados, pero que tenían una cultura y unos modos de pensar y de vivir diferentes de los nuestros.

2. Los antecedentes de la carta-puebla

Como se ha indicado en otros artículos de anteriores, el territorio que se conocía como Los Montes de Toledo pasó por varias manos

en la primera mitad del siglo XIII. Su conquistador don Alfonso Téllez de Meneses, noble caballero de Palencia afincado en Toledo, lo recobró militarmente de los moros por sus propios medios y después lo donó a la Iglesia de Toledo en la persona del arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada. A éste se lo cambió por la fuerza del rey Fernando III el Santo por la aldea de Añover de Tajo y por los derechos de Baza, ciudad todavía no conquistada. Finalmente al rey castellano se lo compró el ayuntamiento de Toledo por la elevada cifra de 45.000 maravedíes. Los toledanos tuvieron que hacer un enorme esfuerzo para juntar dicha cantidad, hasta el punto de que se dice que tuvieron que empeñar joyas y objetos preciosos que poseían y las señoras vender sus propios adornos. Era un tiempo en que todas las ciudades de Castilla que habían estado situadas en la línea de la frontera buscaban por todos los medios posibles adquirir unas grandes extensiones de tierra para expandir su jurisdicción. Se trataba de poner a disposición de los habitantes de estas ciudades recursos económicos básicos, como la madera la leña, el carbón, el ganado para el abasto de carne, las pieles, la miel y la caza. La ciudad, aunque tenía otro tipo de economía, dependía en buena parte de campo.

Los Montes constituían una vasta extensión de muy baja densidad de población, con entidades rurales reducidas y dispersas, algunas de ellas sumamente alejadas. La lejanía, la difícil orografía y los caminos de herradura en malas condiciones agravaban el problema de las comunicaciones con la ciudad. La comarca extremeña era el punto más distante de Toledo, de modo que los intercambios tenían que ser escasísimos. Con objeto de reactivar la vida económica de este remoto paraje, la ciudad pensó en lanzar una operación de repoblación, tomando como epicentro al pequeño núcleo poblacional de Alcocer, que representaba, desde el punto de vista de la época, el emplazamiento más atractivo para los futuros moradores, por disponer de un buen sistema defensivo: sin murallas, pero con dos castillos, a los que acogerse en momentos de peligro.

La operación se realizó por un procedimiento que implicaba dos momentos sucesivos en su ejecución, separados por un espacio de dos años. El 2 de febrero de 1288 el ayuntamiento de Toledo otorgó el primer documento de repoblación, en el cual se recogen los puntos básicos de lo que pretendía ser su actuación en la zona. El segundo documento fue suscrito por los alcaldes de Toledo en 19 de marzo de

1290. En él había una confirmación del anterior, una rectificación de lo acordado dos años antes y finalmente un ampliación de la carta de privilegio a las aldeas comarcanas. Da la impresión de que la primera concesión fue como una puesta en marcha de la intervención de Toledo a modo de experimento. Dos años después, en vista del resultado, se confirmaron los derechos y se ampliaron a un territorio mayor, adquiriendo el documento valor definitivo. Ambas cartas están refrendadas por los alcaldes, el alguacil, los caballeros y los hombres buenos de Toledo, frase que alude a la peculiar organización municipal de Toledo de aquel tiempo, en cuya descripción no vamos a entrar aquí, porque nos desviaría de nuestro propósito. Baste poner atención en que habla de alcaldes en plural, porque no había uno sólo sino varios, de acuerdo con la composición étnica de la ciudad. Los alcaldes tenían, sobre todo, atribuciones judiciales. El alguacil, en cambio, era único y tenía competencias policiales y ejecutivas. Los caballeros representaban a la nobleza ciudadana y tomaban parte como consejeros en las deliberaciones municipales.

3. Las cláusulas de la carta-puebla

El documento está dividido en una serie de apartados o cláusulas, donde se definen los derechos de todos aquellos que acudan a la llamada de la repoblación. Son los siguientes:

1) La cláusula fiscal.

El primer artículo se refiere a la exención fiscal, que era una de las condiciones más interesantes para atraer a los futuros pobladores. En ella se establece que cualquiera que se decida a avencindarse como repoblador en la Puebla de Alcocer estará exento de pagar moneda desde el mismo día que llegare hasta los seis años siguientes completos. Pero si abandona la repoblación y se ausenta antes de cumplirlos, tendrá que pagar por los años anteriores que haya transcurrido en ella.

2) La organización municipal.

El segundo artículo reconoce a los vecinos de la villa el derecho a organizarse en concejo. Este estará dotado de poderes de autogobierno, con derecho a elegir sus propios alcaldes y alguacil. Estos poderes serán, sin embargo, limitados, porque el Ayuntamiento

de Toledo, como señor feudal, se reserva el derecho de confirmar a los que hayan salido elegidos. Una vez hecha la elección de los magistrados locales, el concejo habrá de comunicarlo a Toledo, el cual los confirmará, si comprueban que su nombramiento va en provecho de la villa y si no, los revocará. Como se ve, la pequeña entidad de población de la villa se administraría de forma hasta cierto punto democrática, reproduciendo un modelo semejante al de la ciudad, pero bajo su tutela. Esto supone que en la villa habría hombres alfabetizados, conocedores de las leyes y con prestigio ante la asamblea de los vecinos, para ser elegidos como sus representantes.

3) *La materia judicial.*

La competencia principal de los alcaldes es la administración de la justicia a los vecinos. Si alguien presenta demanda contra un vecino ante un alcalde de Toledo, no será escuchado, si no comparece primero ante el alcalde de la Puebla. Ahora bien, si alguna de las partes deseara apelar, lo hará ante un magistrado de Toledo especialmente designado por su Ayuntamiento para los asuntos de los Montes, llamado fiel de los Montes. Es decir, que los juicios en primera instancia se substanciarían ante los alcaldes de la villa y en grado de apelación ante el Ayuntamiento de Toledo, siempre que sean por cuantía superior a 20 maravedís. Los apelantes y no comparecientes serán castigados con multas en dinero para la parte contraria.

Si algún vecino fuere preso por delitos, se le tendrá a buen recaudo y se le instruirá un proceso por escrito, el cual será remitido a los fieles del Ayuntamiento de Toledo, para que dispongan lo que se ha de hacer según derecho. Como se ve, el hecho de que el proceso haya de ser por escrito supone unas garantías para el acusado, porque lo escrito es susceptible de ser revisado y anulado, si se han vulnerado las exigencias procesales. Esta cláusula es además sumamente interesante, porque los procesos escritos suponen la existencia en la villa de una infraestructura de letrados (notarios, escribanos, etc.) para el asesoramiento de los alcaldes y para la ejecución de los juicios de los tribunales.

Si alguien es juzgado y condenado a una multa, el importe de la misma se dividirá en tres partes iguales: un tercio para el señor o sea, Ayuntamiento de Toledo, otro tercio para los alcaldes y alguaciles del lugar y oro tercio para el querellante.

4) *La ordenanza económica.*

Los pobladores que acudieren a la Puebla están obligados a plantar viñas de la siguiente manera: el que disponga de tierras por valor de 50 maravedís deberá plantar media aranzada de viña y el que disponga de una tierra valorada en 20 maravedís pondrá la cuarta parte de una aranzada.

Cuando se llamaba a repoblar, el señor feudal incentivaba a los futuros vecinos, dándoles tierras en alguna forma de propiedad. Se roturaban tierras nuevas y se les entregaban divididas en lotes. Parece que en la Puebla se hicieron dos tipos de lotes de extensión variable: de un cuarto de aranzada y de media aranzada, valoradas en 20 y en 50 maravedís respectivamente. Es probable que las dimensiones de las fincas fueron estudiadas en función de las posibilidades de mano de obra, aperos y animales de trabajo que cada propietario pudiera normalmente aportar. No parece que a cada repoblador se le atribuyera más de un lote para viñas, aunque por otro lado fuera dueño de fincas dedicadas a otros cultivos.

Puede sorprender que a los pobladores se les obligara desde el principio a este aparente monocultivo, con olvido de otros. Lo más probable que el Ayuntamiento de Toledo pensara, de acuerdo con los vecinos ya arraigados en la villa, que las necesidades de la comarca y aun de la ciudad demandaban la promoción del cultivo de la vid, porque había que implantar el déficit de vino y tal vez porque sospechasen que habría de ser el producto de más alta rentabilidad tributaria. Eso no es obstáculo para que existieran otros cultivos bien desarrollados, probablemente los cereales y el olivo. No sabemos a ciencia cierta cuál fue el éxito de la implantación de la viticultura en una comarca que en épocas posteriores no se ha distinguido precisamente por la producción y calidad de sus caldos.

5) *La marzazga.*

Pasados los seis años de exención fiscal, los viticultores llegados a la repoblación comenzarán a pagar a Toledo un único tributo señorial llamado marzazga, que en otros sitios se conocía con el nombre de martiniega, porque se pagaba por San Martín o en el mes de marzo. Este tributo se fijó en una cuarta para los que tuvieran una renta de 20 maravedís en adelante. Los que tuvieran valía menor, no pagarían nada y los que tuvieran ingresos superiores no por eso superarían lo

estipulado de una cuarta. Con esto el Ayuntamiento de Toledo se aseguraba una renta moderada, pero fija, al mismo tiempo que se obligaba a no imponer ningún otro tributo de los muchos que gravaban a los campesinos en otros lugares.

6) *La seguridad de bienes y personas.*

El lugar de Puebla de Alcocer seguía siendo inseguro por la distancia de la ciudad. Y esto por dos motivos, uno externo y otro interno. A pesar de que la frontera se había alejado hasta más allá del valle del Guadalquivir, nada impedía que los moros hicieran incursiones en territorio cristiano. Estaba muy reciente todavía la invasión de los benimerines de 1275, que estuvo a punto de echar a pique muchas de las conquistas recientes de Castilla. Los peligros procedían también del interior, porque a los Montes de Toledo se habían acogido muchos malhechores, llamados vulgarmente golfines, los cuales vivían del robo y del pillaje de los pobres campesinos. Así que había que reforzar los elementos de seguridad de la zona. Sobre ella incidían un conjunto de disposiciones de la carta.

La primera de ellas se refería al fomento de la caballería. Los habitantes de la Puebla que tuvieran caballo con silla por valor de 20 maravedís de la moneda vieja no pagarían nada, mientras lo tuvieran en su poder.

También quedaban exentos de pagar los ballesteros que mantuviesen estas armas dispuestas y operativas para la guerra.

En cambio se penalizaba con cinco maravedís de la moneda de la guerra a todos aquellos hombres que recusaran salir a la lucha cuando el Ayuntamiento les emplazase a las campañas militares, si se podía probar con dos testigos que se había enterado de la convocatoria. Pero si juraba que no lo oyó ni se le podía probar que lo había oído, no pagará nada. Está claro que muchos hombres procuraban escaquearse de la obligación de alistarse en el ejército. La convocatoria se haría probablemente mediante bandos que se pregonaban por el pueblo. Esta cláusula nos hace ver el sentido humanitario de aquella norma. Podía haber hombres a los cuales no les hubiera llegado la noticia, tal vez por vivir en el campo o por otros motivos.

De todas maneras estas disposiciones prueban con toda evidencia que la zona era peligrosa y que todo hombre residente en la nueva puebla debía estar preparado, cuando se le convocara, para convertir-

se en un soldado. Las ventajas fiscales que les ofrecía la carta de población de alguna manera se compensaban con las fuertes obligaciones de carácter militar que les imponía.

7) *Las agresiones personales.*

El que agrediere físicamente a otro vecino sería penalizado con una multa pecuniaria en una cuantía tan alta como si el delito hubiera sido cometido en Toledo. En este caso se aplicaba el derecho vigente en la ciudad. Dichas multas y cualesquiera otras se dividirán en tres partes, como estaba establecido en la cláusula que trata sobre este asunto.

8) *Las ventas de bienes.*

Las disposiciones que regulaban los cambios de propiedad de los bienes eran de suma importancia. Cualquiera podía enajenarlos con plena libertad, pero con una notable cortapisa restrictiva. Las ventas sólo se podían hacer de vecino a vecino, o mejor de pechero a pechero, pero no a caballero ni a escudero ni a mujer ni a clérigo ni a orden religiosa, bajo el apercibimiento de que la venta fuera nula. La razón era bien sencilla: las personas e instituciones mencionadas, por su condición social privilegiada en todo el reino, estaban exentas de pechar, es decir, de pagar tributos. Cualquier cambio de propiedad en su favor disminuía automáticamente el número de bienes sometidos al pago de tributos. En cambio, la masa de fincas de la villa con obligaciones tributarias se mantendría siempre estable, si los campos de propiedad se hacían sólo de vecino pechero a vecino pechero.

9) *Ayuda a los de Toledo.*

La siguiente cláusula, que impone un nuevo deber sobre los vecinos de la Puebla, es de difícil interpretación, dado de lenguaje castellano medieval en que está redactada. Al parecer, quiere decir que si un toledano de condición noble, como caballero o escudero o alcaide de Cijara, tal vez de paso por la villa, solicitara ayuda del concejo de la Puebla, éste le debe socorrer y, el que a sabiendas no lo hiciera, será penado con la multa correspondiente. Creo que se trata del antiguo deber feudal de los vasallos de prestar "auxilium et consilium" al señor en sus necesidades. Las multas serán recaudadas por los alcaldes locales y serán entregadas a los fieles de Toledo. Como se puede

observar, se trata de un deber que recae no sobre el concejo de la villa como entidad, sino individualmente sobre cada uno de los habitantes de ella. Los beneficiarios de la ayuda son los vecinos cualificados de Toledo.

10) *Fuero abierto.*

Un punto fundamental del fuero hace alusión al ancho margen de confianza que el ayuntamiento de Toledo tiene depositada en los "hombres buenos" de la villa de la Puebla, en el sentido de que Toledo dará por buenas todas aquellas medidas que dichas personas tomen en favor de la repoblación y mejoramiento del lugar. Esta cláusula les autorizaba de hecho a proceder por iniciativa propia, a dictar órdenes y reglamentos, decidiendo sobre materias no contenidas en la carta-puebla o especificándolas, siempre que fueran favorables al desarrollo económico y social de la villa. Quiere decir que el fuero estaba abierto a un perfeccionamiento por parte de los "hombres buenos", o sea, de sus moradores cualificados. Es indudable que el código foral por donde se gobernaba la Puebla tuvo que ser mucho más amplio que el que nos transmite la carta de privilegio. Pero desconocemos el alcance de su contenido. Tampoco sabemos si éste se plasmó por escrito o simplemente se limitaron a compilar un cuerpo de jurisprudencia local consuetudinaria.

11) *Libertad de comercio.*

Una materia que no solían olvidar las cartas de repoblación era lo relativo a la libertad de movimiento para las mercancías. Hay que tener en cuenta que, para proteger sus productos, cada administración local establecía sus propios controles. Generalmente las ciudades reconocían el derecho a que las mercancías viajaran libremente por toda su jurisdicción, pero gravaban con impuestos el paso de los productos ajenos. La carta otorgada a la Puebla de Alcocer reconocía expresamente que no se pagase portazgo por el paso de Cijara ni por ningún otro lugar de la jurisdicción de Toledo. Se exceptuaba expresamente "el ganado de los merchanes de fuera", es decir, de los de fuera del alfoz de Toledo, el cual pagaba Mesta, la poderosa organización ganadera que había recibido un fuerte impulso del rey Alfonso X el Sabio. Una antigua inscripción sobre piedra en la parte interior de la puerta del Cambrón de Toledo reconoce explícitamente que todos

los habitantes de Los Montes no están obligados a abonar ningún derecho por el peaje ni ellos ni sus mercancías.

12) *Las multas.*

La disposición final de la carta de población regulaba la percepción de las multas impuestas en el lugar y en su término. Estas pertenecerían por derecho a la Puebla, según lo prescrito en las demás multas. La insistencia del documento en la ordenanza sobre el destino de las sanciones pecuniarias nos lleva a pensar que éste debía ser uno de los ingresos más saneados del concejo del lugar. Por la carta-puebla no consta que la hacienda municipal dispusiese de otras fuentes de financiación, pero este aspecto de orden interno es probable que quedara a la libre determinación de los vecinos y de las necesidades de la corporación municipal.

4. *Confirmación y revisión de la carta-puebla*

Dos años eran un tiempo suficiente para valorar la efectividad del fuero de Puebla de Alcocer. Satisfechas en general ambas partes, se llegó al acuerdo de someter su texto a una revisión y a la ratificación definitiva.

Después de una deliberación conjunta, se estimó que solamente parecía oportuno reformarla ordenanza que se refería a la plantación de las viñas. Esta revisión afectaría a los que viniesen a poblar a partir de este momento. Los nuevos pobladores deberán comprometerse a plantar majuelo en las siguientes condiciones: el que posea tierra por valor de 20 maravedís de la moneda vieja pondrá media aranzada de viña y el que tuviere por valor de 50 pondrá una aranzada. Esto en término de dos años. Si no cumplen el plazo incurrirán en penas pecuniarias de 15 y 30 maravedís de la moneda de la guerra respectivamente.

Las condiciones eran ahora mucho más favorables, porque se duplicaba la extensión de los lotes de las plantaciones y se valoraban en la moneda vieja, que era de ley superior. Por el contrario, los tributos por el incumplimiento, se contabilizarían según la moneda de la guerra, que era una moneda devaluada.

Detrás de estos cambios adivinamos que el primer intento de repoblación no había tenido demasiado éxito desde el punto de vista

económico. Hubo que duplicar el tamaño de las fincas dadas en lotes para la plantación de las viñas. Es verdad que se mantenía su valor nominal, pero esto sólo era una apariencia, porque el valor real era muy superior. De esta manera los repobladores futuros saldrían mucho más beneficiados.

5. La extensión de la carta al área de las aldeas

El fuero de la Puebla de Alcocer se limita a promover la repoblación de la villa y de su término. No hay una sola cláusula que prevea su ampliación, pero sabemos que la costumbre imponía que los beneficios concedidos al cabeza de la comarca se extendieran a su área de influencia, que eran las aldeas, con una salvedad: que las aldeas no adquirirían el estatuto de concejo autónomo. Es posible que los alcaldes, el alguacil y los hombres buenos de Puebla de Alcocer echaran mano de la cláusula discrecional que les reconocía el Ayuntamiento de Toledo para fomentar y organizar al resto de la población dispersa por los campos. La mayor parte de los privilegios contenidos en la carta les llegarían también a los aldeanos. Pero el desarrollo demográfico y económico de las aldeas no sería simultáneo, sino más lento y un tanto posterior al de la capital de la comarca.

La repoblación de Puebla de Alcocer, iniciada con evidentes dificultades, terminó siendo un éxito en los siglos siguientes. Lo sabemos porque la villa aumentó pronto en número de vecinos, fue codiciada por la nobleza y dio cobijo a un elevado número de judíos. Éstos no se avecindaban más que en los lugares donde se pudiera prosperar.

RAMÓN GONZÁLVEZ RUIZ

Bibliografía:

Emilio SAEZ "Fueros de Puebla de Alcocer y Yébenes", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. LIV:1 (1948), pp. 109-116; Emilio SÁEZ, "Fueros de Puebla de Alcocer y Yébenes", *Anuario de Historia del Derecho Español*. (1947), pp. 432-437; Antonio PALOMEQUE TORRES, "El Fiel del Juzgado de los Propios y Montes de la ciudad de Toledo", *Cuadernos de Historia de España*. LV-LVI (Buenos Aires 1972), pp. 322-399; Antonio MARTÍN GAMERO, *Ordenanzas para el buen régimen y gobierno de la Muy Noble, Muy Leal e Imperial Ciudad de Toledo* (Toledo 1858); Salvador de MOXOÓ, *Repoblación y Sociedad en la España Cristiana Medieval* (Madrid, Ediciones Rialp, 1983), pp. 257, 386.